

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 018 DE 2012 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, CON EL FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE RECREACIÓN, CULTURA Y FORMACIÓN, INCLUIDA SU ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.”

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2

Fecha: 11 de octubre de 2012

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR AL PLIEGO DE CONDICIONES

PREGUNTA No. 1: *Cordialmente solicitamos a la entidad incluir los siguientes grupos de inscripción en el RUP, o aclarar si la siguiente clasificación es válida para habilitar al proponente:*

ACTIVIDAD 3 PROVEEDOR

ESPECIALIDAD 28 SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS

GRUPO 03 SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS”.

RESPUESTA: Frente a su solicitud de incluir el grupo y especialidad señalados en la observación, se informa que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que la Entidad verificará el grupo y la especialidad de acuerdo al sistema de clasificación CIU, ya que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible realizar la verificación de la clasificación con una norma derogada, es por ello que se acude al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin embargo, mientras ello sucede (**periodo de transición**), el único medio para verificar la información en comento es el Registro Único Tributario (RUT) el cual establece dicha clasificación.

Así mismo es necesario precisar que la Entidad verificara del Registro Único de Proponentes la actividad como proveedor y demás condiciones e indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, información que deberá estar en firme al momento de cierre del proceso de selección y en el Registro Único Tributario se verificara que el proponente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el Ministerio no está solicitando que la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dado que dicha clasificación será revisada únicamente en el **RUT (Registro Único Tributario)**, mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio pueden realizar los registros en el RUP. Que en razón a ello la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con lo estipulado los artículos 6.1.1.2, numeral 3 y 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012.

Así mismo el artículo 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012 señala que: “El proponente deberá indicar primero la actividad ó las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos.”

Lo citado nos permite concluir que cualquier oferente puede tener dentro de su Registro Único Tributario (**RUT**) además de su clasificación económica principal, tres clasificaciones secundarias tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); motivo por el cual no se evidencia porque el oferente no puede llegar a cumplir con la actividad exigida en el Pliego de Condiciones, dado que si llegare a faltarle la actividad allí señalada el trámite a seguir va a ser solicitar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, la inclusión de la actividad faltante.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 2: **Numeral 2.2.1.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** *De conformidad con lo estipulado en las clase requerida en el numeral citado, solicitamos a la Entidad ampliar la habilitación a la actividad N. 9309 CIIU, toda vez que esta es la que aplica para el desarrollo de todas las actividades que se ejecutan como desarrollo propio del objeto social como Caja de Compensación Familiar, entre otras comprende: recreación, servicios de bienestar, sociales, esparcimiento, ocupación del tiempo libre, salud, y en aras de favorecer la pluralidad de oferentes para el proceso”.*

RESPUESTA: En cuanto a la solicitud de ampliación de clasificación en el CIIU, la Entidad considera que no es necesario realizar tal modificación al Pliego de Condiciones, dado que la clasificación allí expuesta abarca de manera completa los servicios a contratar.

Además se reitera que cualquier oferente puede tener dentro de su Registro Único Tributario (**RUT**) además de su clasificación económica principal, tres clasificaciones secundarias tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); motivo por el cual no se evidencia porque el oferente no puede llegar a cumplir con las actividades exigidas en el Pliego de Condiciones, dado que si llegare a faltarle alguna de las actividades allí señaladas el trámite a seguir va a ser solicitar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, la inclusión de la actividad faltante.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 3: **“Numeral 2.3.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** *Cordialmente solicito aclaración en relación con el número máximo de certificaciones a presentar, de acuerdo con lo que establece este numeral por cada ítem son máximo 3, es decir que para la presentación de propuesta por los 3 ítems, sería un total máximo de 9 certificaciones, en caso de que una sola certificación no contenga los tres componentes”.*

RESPUESTA: Respecto a la observación planteada, es pertinente indicar que el numeral 2.3.1.2.1 del Pliego de Condiciones, señala que: *“El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



1. El proponente deberá acreditar que como mínimo han celebrado, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea prestación de servicios de actividades recreativas o culturales.

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR POR CADA ÍTEM: mínimo uno (1) y máximo tres (3).

CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV POR CADA CONTRATO: Cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.(...)”

Que en virtud de lo anterior, el interesado en participar dentro de este proceso de selección, deberá aportar por cada ítem al cual desee presentarse, mínimo una certificación del contrato y máximos tres certificaciones de contratos que deberán cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el citado numeral 2.3.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

En cuanto a la presentación de una certificación que pueda llegar a contener varias actividades, para ser tenidas en cuenta se deberá desglosar el monto y el objeto para el cual aplica dicha certificación.

PREGUNTA No. 4: Numeral 2.3.1.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Amablemente solicitamos a la Entidad, confirmar si este ítem, aspecto como de verificación técnica, es igual al referido en el numeral 2.2.1.4 de los aspectos de verificación financiera”.

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones la clasificación del proponente en el Registro Único Tributario será un aspecto de verificación tanto económico-financiero como técnico, dado que dicha clasificación le permiten verificar a la Entidad, que la actividad productiva que realiza el oferente cumple con la requerida en el Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 5: “Numeral 2.3.2 PONDERACIÓN TÉCNICA... y Numeral 2.4 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en el numeral 2.4, si la evaluación se tendrá en cuenta en forma separada por cada ítem, pues, no es claro si será realizando la evaluación totalizada, toda vez que para este efecto el proponente que oferte los tres ítems, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.3.2.1, 2.3.2.2 y 2.3.2.3, obtendría un puntaje de 1.200 y en el numeral 2.4 se indica el puntaje total será 1.000”.

RESPUESTA: Frente a la aclaración solicitada, se precisa que dentro de este Proceso se han establecido como criterios para la asignación de puntaje los siguientes: el menor precio ofrecido al cual se le otorgará un total de 600 puntos y una ponderación técnica a la cual se le otorgará un total de 400 puntos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Ahora bien, sobre la ponderación técnica se ha establecido en el Pliego de Condiciones que la misma se aplicará de manera individual para cada uno de los ítems, otorgándose de acuerdo con el ofrecimiento del proponente un puntaje máximo 400 puntos por cada uno de ellos, sin que pueda llegarse a entenderse que la Entidad efectuará una sumatoria de los puntos obtenidos en cada ítem para aquel el oferente que se haya presentado a los tres ítems.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM AL PLIEGO DE CONDICIONES

PREGUNTA No. 6: *El numeral 2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO establece: El Ministerio verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Pág. 32)*

Observación: *Respetuosamente solicitamos se permita presentar el RUP bajo el decreto 1464 de 2010, con la siguiente clasificación: Actividad 3 Especialidad 23 servicios 30 Servicios de gestión social. Esta solicitud se realiza con base en lo establecido en el Artículo 6.4.6° Régimen de transición. Para la transición se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Renovación y actualización Durante el 2012 los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, cuando deban renovar su registro, se ajustarán a lo establecido en el presente decreto. No obstante, cualquier proponente que tenga su inscripción vigente bajo el régimen anterior, podrá ajustar su información a los requisitos del presente decreto solicitando la actualización de su registro.*

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 de este Formulario y en consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 7: *El numeral 2.2.1.1.CAPACIDAD FINANCIERA establece $IL = \text{INDICE DE LIQUIDEZ}$ (Activo Corriente/Pasivo Corriente) Al proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor al 1.2%. (Pág.36-37)*

Observación: *Respetuosamente solicitamos se permita acreditar este indicador en mayor o igual a 1.1, esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que el capital de trabajo supera el presupuesto del presente proceso.*

RESPUESTA: El pliego de condiciones es un acto jurídico pre-negocial con carácter vinculante y obligatorio para las partes, es por ello que en sendas ocasiones el Consejo de Estado a elevado al rango de ley para las partes este acto jurídico, el cual tiene como finalidad satisfacer las necesidades del Estado para cumplir a cabalidad sus fines esenciales establecidos en la Constitución y la Ley, es por ello que la administración tiene la potestad de realizar ciertas exigencias razonables con el fin de ser garantista y establecer los márgenes mínimos que debe cumplir el futuro contratista, lo anterior respetando el procedimiento reglado por el legislador y los principios Constitucionales y Legales de la contratación estatal en Colombia. Lo anterior fundamentado en

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



el pronunciamiento del Consejo de Estado el cual establece: “ (...) se pueden diferenciar dos etapas: "la primera relativa al orden interno de la Administración Pública, y es la que se refiere a la formación de la voluntad administrativa, a la decisión de contratar en sí misma y a la forma y condiciones de esa contratación (...).M.P RUTH STELLA CORREA PALACIO. Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad de la Entidad, en cuanto al bien y/o servicio que se pretende adquirir, mal podría entenderse que las mismas atentan con el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública entre ellos el principio de la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior la Entidad estableció las condiciones en el de pliego de condiciones, entre ellas el índice de liquidez teniendo en cuenta el objeto, valor del presupuesto, forma de pago y plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, por lo tanto no es de recibo por parte de la Entidad disminuir el nivel de endeudamiento al 1,1%, teniendo en cuenta que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato de acuerdo a la forma de pago.

Por lo expuesto no es procedente acoger su observación.

PREGUNTA No. 8: 1.31 CRONOGRAMA DEL PROCESO establece:

ACTIVIDAD	FECHA
7. Entrega de las propuestas y Cierre del proceso	16 de octubre de 2012 a las 11:00 a.m.

Observación: Respetuosamente solicitamos se amplié la fecha de entrega del proceso del asunto en tres (3) días es decir para el día viernes 19 de octubre de 2012 (pág. 23-24).

RESPUESTA: Analizada la observación la Entidad acoge la misma y se prórroga el cierre del presente proceso de selección hasta el día jueves 18 de octubre de 2012 a las 10:00 a.m.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se verá reflejada en la Adenda No. 1 al mismo.

PREGUNTA No. 9: Numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: 1. El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea prestación de servicios de actividades recreativas o culturales. (Pág. 41)

Observación: Respetuosamente solicitamos se permita presentar certificaciones de experiencia con objeto Plan de Bienestar, teniendo en cuenta que el objeto en mención corresponde y está relacionado con el del presente proceso y es plena prueba de la experiencia de los proponentes en la ejecución de las actividades contenidas en el plan de acción.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



RESPUESTA: Analizados los argumentos expuestos por el oferente, la Entidad considera que es viable acceder a la solicitud, pero la certificación que se presente para planes de bienestar deberá incluir la actividad para el ítem que se presentó.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se verá reflejada en la Adenda No. 1 al mismo.

PREGUNTA No. 10: *Numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:*

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR POR ÍTEM:

Mínimo: Uno (1)

Máximo: Tres (3)

Observación *Respetuosamente solicitamos se aclare a que hace referencia por ítem, agradecemos se indique si en el proceso del asunto se puede participar parcialmente es decir por ítem.*

RESPUESTA: Frente a la pregunta formulada, se aclara que el presente proceso de selección está estructurado por ítems, es decir las actividades que requiere desarrollar la Entidad se encuentran separadas en ítems y en virtud de esto los interesados en participar podrán presentarse a uno o varios de estos ítems.

En consecuencia de lo anterior, el interesado en participar dentro de este proceso de selección, deberá aportar por cada ítem al cual desee presentarse, mínimo una certificación del contrato y máximos tres certificaciones de contratos que deberán cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el citado numeral 2.3.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 11: *El numeral 2.1.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO establece: El Ministerio verificará el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Pág. 32)*

Observación: *Respetuosamente solicitamos se permita presentar el RUP bajo el decreto 1464 de 2010 con la siguiente clasificación: Actividad 3 Especialidad 23 servicios 30 Servicios de gestión social. Esta solicitud se realiza con base en lo establecido en el Artículo 6.4.6° Régimen de transición. Para la transición se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

Renovación y actualización Durante el 2012 los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, cuando deban renovar su registro, se ajustarán a lo establecido en el presente decreto. No obstante, cualquier proponente que tenga su inscripción vigente bajo el régimen anterior, podrá ajustar su información a los requisitos del presente decreto solicitando la actualización de su registro. RUP los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



verificada con los requisitos del decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 de este Formulario y en consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 12: El numeral 2.3.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Pág. 42-43 establece El personal mínimo exigido para la ejecución del contrato a celebrar es el siguiente Experiencia Laboral: Mínimo dos (2) años en el desarrollo de eventos recreativos y/o culturales, para lo cual deberá adjuntar las respectivas certificaciones

Observación: Respetuosamente solicitamos se permita acreditar la experiencia laboral con la certificación expedida por el jefe directo, de área o departamento del proponente

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.1.2.2 del Pliego de Condiciones, el personal que se propondrá para la ejecución del Contrato, deberá cumplir con las condiciones académicas y de experiencia allí consignadas. En lo que se refiere a la experiencia laboral, es necesario adjuntar la respectiva certificación que así lo demuestre y que cumpla las condiciones exigidas en el Pliego, sin que se evidencie dentro de ellas, alguna referencia respecto a quien debe expedir la respectiva certificación laboral.

PREGUNTA No. 13: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO establece: (pág. 43) La revisión de la descripción de la clasificación técnica, corresponde al comité evaluador técnico, de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro

CLASIFICACIÓN	SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN
3. PROVEEDOR	0	92	921	9219	Otras actividades de entretenimiento ncp
3. PROVEEDOR	0	92	924	9249	Otras dades de esparcimiento

Observación: Con el propósito de obtener pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos se incluya la clasificación CIUU 7530 la cual corresponde a "Servicios de Seguridad Social de Afiliación obligatoria" la cual registra nuestro RUT teniendo en cuenta nuestra naturaleza jurídica como Caja de Compensación Familiar, esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que entre las funciones de las Cajas de Compensación se encuentra prestar servicios de recreación, educación, salud como cumplimiento a las funciones de seguridad.

RESPUESTA: En cuanto a la solicitud de ampliación de clasificación en el CIUU, la Entidad considera que no es necesario realizar tal modificación al Pliego de Condiciones, dado que la clasificación allí expuesta abarca de manera completa los servicios a contratar.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Además se reitera que cualquier oferente puede tener dentro de su Registro Único Tributario (**RUT**) además de su clasificación económica principal, tres clasificaciones secundarias tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); motivo por el cual no se evidencia porque el oferente no puede llegar a cumplir con las actividades exigidas en el Pliego de Condiciones, dado que si llegare a faltarle alguna de las actividades allí señaladas el trámite a seguir va a ser solicitar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, la inclusión de la actividad faltante.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 14: Numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece: *El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:*

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR POR ÍTEM:

Mínimo: Uno (1)

Máximo: Tres (3)

Observación *Respetuosamente solicitamos se aclare a que hace referencia por ítem, agradecemos se indique si en el proceso del asunto se puede participar parcialmente es decir por ítem.*

Así mismo agradecemos se permita presentar las tres (3) certificaciones de experiencia cuando el proponente presente propuesta para las tres (3) actividades.

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 10 de este Formulario y en consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.3.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 15: El numeral 2.3.2.2 Ponderación técnica ítem 2 establece (Pág. 44)

Cantidad de arreglos navideños para algunas dependencias del ministerio de relaciones exteriores, cuyos insumos sean suministrados por el oferente sin costo adicional para la entidad (PUNTAJE)

Agradecemos se aclare a que hace referencia ó que entiende la entidad por arreglos navideños, ¿Cuando la entidad menciona cuyos insumos sean suministrados a que hace referencia?

RESPUESTA: Los arreglos Navideños, son todos aquellos objetos que se usan con el fin de adornar, decorar y embellecer la temporada decembrina con fines estéticos.

Los insumos a que se hace referencia, son todos aquellos elementos y/o materiales necesarios para que los funcionarios puedan elaborar los arreglos navideños para algunas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PREGUNTA No. 16: El anexo No. 2 ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES - VACACIONES RECREATIVAS: establece:

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



b. Presentar tres (3) opciones distintas de la actividad lúdica recreativa al supervisor del contrato, por cada día de la semana vacacional, de las cuales el supervisor del contrato elegirá una opción, con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de la temporada

Observación: Teniendo en cuenta lo anterior en la propuesta técnica se deben ofrecer 15 opciones de vacaciones (3 opciones * 5 días= 15 opciones), agradecemos se modifique este requerimiento y se solicite la presentación de 5 opciones de actividades para las vacaciones recreativas es decir una opción por día, esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que la propuesta económica se debe presentar por valor unitario por niño, lo que implica que al momento de realizar la oferta económica esta se incremente.

RESPUESTA: Revisados los argumentos expuestos, no se acoge la observación teniendo en cuenta que es importante para llevar a cabo felizmente las vacaciones recreativas, contar con múltiples opciones y por lo tanto se mantiene las condiciones señaladas en el literal b) del No. 2 ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES - VACACIONES RECREATIVAS

PREGUNTA No. 17: El anexo No. 2 ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES - VACACIONES RECREATIVAS: establece

k. Suministrar un (1) almuerzo diario, balanceado y nutritivo a todos los participantes incluyendo veedores, (se entiende por veedor, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompañen cada día las actividades realizadas).

Observación: Agradecemos se indique el número de veedores que asistirán por parte del Ministerio.

RESPUESTA: En atención a la pregunta, la Entidad se permite precisar que el número de veedores que se requiere para asistir al desarrollo de la actividad de vacaciones recreativas es de cuatro (4) funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores por día.

En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se verá reflejada en la Adenda No. 1 al mismo.

PREGUNTA No. 18: El anexo No. 2 ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES-VACACIONES RECREATIVAS: establece NOTA: El proponente deberá presentar este anexo incluyendo sólo lo referente al ítem ó ítems ofrecidos en su propuesta. Las condiciones generales para todos los ítems deben incluirse en todos los casos.

Observación: Agradecemos se indique a que hace referencia presentar el anexo, ¿es necesario firmar el documento por parte de Representante Legal? ¿se debe manifestar el cumplimiento a las especificaciones en el mismo formato?

RESPUESTA: Ante la inquietud planteada, es necesario señalar que los interesados en participar deberán presentar dentro de su propuesta el Anexo No. 2 ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES, el cual consigna las condiciones técnicas mínimas que requiere la Entidad para la adecuada prestación del servicio, por lo tanto es de vital importancia que el proponente manifieste su

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



aceptación o no a las mismas. En cuanto a la firma del citado anexo, es potestad del proponente firmarlo o no, dado que el único anexo que requiere la firma del oferente es el Anexo No. 1 “Carta de Presentación” y con la firma de este se entienden suscritos los demás anexos consignados dentro del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR ORLANDO FERNÁNDEZ BARRIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PREGUNTA No. 19: *Según cronograma el día 8 de Octubre se publicarían pliegos definitivos y a la fecha no encuentro la publicación de los mismos, me gustaría saber en qué etapa del proceso estamos ya que la entrega de propuestas es el 16 y tengo que mandar a expedir la garantía de seriedad de la oferta. De igual forma me gustaría publicaran la lista de entidades que manifestaron interés en participar en este proceso (SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 018 DE 2012)*

RESPUESTA: Se informa al proponente que todos los documentos expedidos dentro del presente proceso de selección se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co), que el interesado debe ingresar a dicha página web y buscar el proceso a través del link “buscador de información por diferentes criterios de búsqueda” y allí deberá digitar los datos de entidad compradora, modalidad de selección y estado del proceso, que para el caso bajo análisis es: **Entidad compradora:** Ministerio de Relaciones Exteriores **Modalidad de selección:** Selección Abreviada Menor Cuantía y **Estado del proceso:** Convocado.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN CEDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PREGUNTA No 20: *Comendidamente solicito se me informe la lista de oferentes que presentaron manifestación de interés y que quedaron en el sorteo, con el fin de saber si nuestra entidad quedo seleccionada para presentar propuesta y así solicitar la póliza de seriedad.*

RESPUESTA: Se informa al proponente que la lista de oferentes será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co) el día de hoy.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

PREGUNTA No. 21: *Amablemente solicitamos a la entidad se sirva ampliar el plazo de entrega de las ofertas en por lo menos 3 días más, a partir de la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en la audiencia de aclaración de pliegos y las remitidas por correo electrónico y físico. Lo anterior se hace necesario, teniendo en cuenta que los oferentes requerimos de un tiempo prudencial para confeccionar nuestra oferta, después de que la entidad aclarare todas las dudas que se presenten en los pliegos del presente proceso de selección.*

RESPUESTA: Analizada la observación la Entidad acoge la misma y se prórroga el cierre del presente proceso de selección hasta el día jueves 18 de octubre de 2012 a las 10:00 a.m.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



En razón a lo anterior, esta modificación al Pliego de Condiciones se verá reflejada en la Adenda No. 1 al mismo.

PREGUNTA No. 22: *De igual manera ya que como proponentes nos encontramos bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010 y dado que la inscripción se encuentra vigente y en firme solicitamos se nos permita la presentación del RUP bajo esté régimen; ya que según el artículo 6.4.6 “régimen de transición” del Decreto 734 de 2012 se indica que las entidades estatales deberán aceptar los certificados RUP presentados por los proponentes hasta tanto este actualice o ajuste la información requerida por el decreto 734 de 2012 y estará a cargo de estas la verificación de la información que no se encuentre contenida en el decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición.*

En el evento en que la entidad considere no realizar la modificación requerida, amablemente solicitamos explicar las razones de hecho y derecho.

RESPUESTA: Ante la solicitud planteada, es importante resaltar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible dar aplicación a una norma que se encuentra derogada.

No obstante lo anterior y dado que el proponente no expresa cuales son los datos del RUP sobre los cuales requiere se aplique el régimen de transición, la Entidad se permite reiterar que verificara del Registro Único de Proponentes la actividad como proveedor y demás condiciones e indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, información que deberá estar en firme al momento de cierre del proceso de selección y en el Registro Único Tributario se verificara que el proponente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el Ministerio no está solicitando que la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dado que dicha clasificación será revisada únicamente en el **RUT (Registro Único Tributario)**, mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio pueden realizar los registros en el RUP. Que en razón a ello la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con lo estipulado los artículos 6.1.1.2, numeral 3 y 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012.

**(Original firmado)
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna**

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.